



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*" 2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias "*

**BUENOS AIRES, 04 ABR 2008**

VISTO la presentación efectuada por TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA mediante expediente N° 49.813 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, por el cual solicita la autorización para realizar reaseguros en calidad de reaseguradora extranjera exceptuada de operar a través de intermediarios de reaseguros y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad tiene por objeto operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 24.805, de fecha 13 de setiembre de 1996 y su modificatoria Resolución N° 27.885 del 15 de diciembre de 2000, ambas de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar a "TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA ", a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, en los ramos señalados en los puntos 10, 11 y 16 de fs. 713/714 con traducción a fs. 719/720, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución N° 24.805 y su modificatoria Resolución N° 27.885.

ARTICULO 2°.- Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*" 2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias "*

Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4°.- Hacer saber a la entidad que deberá agregar al presente expediente la constancia de la renovación de la autorización de su país de origen, cada vez que le sea otorgada.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 2 9 1 7

FIRMADO POR MIGUEL BAELO